

Tutela Legal y Patrimonio

United Nations. Joint Staff Pension Fund. New York & Geneva. Original: Mayo 2014

Fuente: <https://www.unjspf.org/documents/legal-guardianship-and-estate/>

Traducción parcial al español (no oficial), AFICS Argentina

¿Cuándo requiere el Fondo un tutor legal para un jubilado/pensionado?

Como regla general, cuando un jubilado o beneficiario adulto es incapaz de manejar sus asuntos debido a mala salud y / o enfermedad que proviene de una edad avanzada, el Fondo exige la designación de un tutor legal para actuar en nombre del jubilado o beneficiario.

¿Qué documentación requiere el Fondo para reconocer a un tutor legal designado para actuar en nombre de un jubilado o beneficiario adulto?

La política del Fondo requiere que el tutor sea nombrado por la autoridad judicial en el país de residencia del jubilado o beneficiario. Por lo tanto el tutor debe presentar al Fondo:

- (a) una copia completa de la decisión de la autoridad judicial correspondiente en el país de residencia del beneficiario para designarlo como el tutor de jubilado o beneficiario del Fondo. El mandato del tutor legal debe incluir la gestión de los asuntos financieros y / o asuntos relacionados con las pensiones del jubilado.
- (b) los datos de contacto del tutor legalmente designado. Si más de un tutor es designado, el Fondo debe recibir los detalles de contacto de cada tutor legal.
- (c) una copia del pasaporte del tutor legalmente designado o documento de identificación que lleve la fotografía y firma de la persona. Si se designa más de un tutor, el Fondo debe recibir una copia del documento de identificación oficial de cada tutor legal con su fotografía y firma.
- (d) si el tutor legal es una organización, una agencia o un fideicomiso, debe informar al Fondo del nombre del empleado o fideicomisario que está autorizado para firmar documentos en nombre del jubilado o beneficiario como su tutor legal, y proporcionar al Fondo una copia de su pasaporte, o documento de identificación que lleve la fotografía y firma de la persona.
- (e) todos los documentos deben estar en inglés o francés, que son los idiomas de trabajo de la UNJSPF, o acompañados por una traducción profesional a uno de estos idiomas.

¿Reconoce el Fondo documentos de tutoría legal que no sean realizados por autoridad judicial pero registrados por una autoridad gubernamental?

En tales casos, se deberá presentar al Fondo una copia completa del documento que designa al abogado o tutor del jubilado o beneficiario, registrado y expedido por la autoridad competente. El documento debe estar en inglés o francés, que son los idiomas de trabajo de la UNJSPF, o acompañado de una traducción profesional a uno de estos idiomas.

El Fondo no reconoce nombramientos de terceros mediante poderes de abogado o declaraciones juradas (incluso si las declaraciones juradas fueron aprobadas por un tribunal nacional).

¿Cuáles son los poderes del tutor legal que actúa en nombre de un Jubilado o beneficiario en relación con los beneficios de UNJSPF?

Un tutor que actúa en nombre de un jubilado o beneficiario debe actuar dentro del alcance de su nombramiento por la autoridad judicial y tiene sus limitaciones. El /ella puede firmar los formularios del Fondo en áreas donde él / ella está autorizado para actuar en nombre del jubilado o beneficiario y enviar preguntas y solicitudes de información al Fondo.

Un beneficio UNJSPF solo se puede pagar a una cuenta bancaria a nombre del jubilado o beneficiario. Por lo tanto, un tutor designado para administrar el dinero de un jubilado o beneficiario, que no tiene acceso a su cuenta bancaria, debe abrir una cuenta bancaria de tutela / fideicomiso a nombre o en nombre del jubilado o beneficiario, o una cuenta bancaria conjunta con el nombre del tutor y del jubilado o beneficiario, y completar y enviar al Fondo la Instrucción y Formulario correspondiente, junto con una copia de la cuenta bancaria, declaración o una carta del banco que confirme los Nombre (s) de la cuenta bancaria.

¿Qué información requiere el Fondo en los formularios y correspondencia enviados en nombre del jubilado o beneficiario?

Los formularios o cartas al Fondo enviados por el tutor deben incluir el nombre completo del jubilado o beneficiario, su número de retiro (UID), el nombre completo del tutor, su título (es decir, tutor de (nombre del jubilado / beneficiario)) y la fecha.

¿Qué se debe hacer si el nombramiento del tutor legal ha sido cancelado, su mandato ha sido modificado, o él /ella ha sido reemplazado por otro guardián?

El tutor debe enviar al Fondo inmediatamente cualquier decisión u otros documentos que modifiquen o cancelen su nombramiento como tutor del jubilado o beneficiario.

¿Qué pasa si el tutor legal ha sido nombrado temporalmente o por una duración limitada?

Es, por lo tanto, la obligación del tutor legal de enviar al Fondo inmediatamente cualquier decisión u otro documento que extienda, enmiende o cancele la designación o la designación de otro tutor legal permanente para el jubilado o beneficiario.

Si queda claro que el nombramiento es solo temporal, el Fondo normalmente revisará el nombramiento seis meses después del nombramiento de tutela inicial para determinar si o no se debe suspender el pago.

¿En qué circunstancias el Fondo acepta que un jubilado o beneficiario, que ya no puede firma original en los documentos, coloque la huella digital en su lugar?

En los casos en que un jubilado o beneficiario ya no pueda firmar documentos debido a enfermedad, el Fondo acepta que, en lugar de una firma original, pueda colocar su huella original en un documento, siempre que sea debidamente autenticado como se especifica a continuación. Tenga en cuenta que se requiere autenticación para cada documento en el que se coloca una huella digital.

Este arreglo puede ser ejercido bajo las siguientes condiciones:

(a) la huella digital del jubilado o beneficiario debe estar debidamente autenticada por un funcionario de su antigua organización empleadora o funcionario de cualquier organización miembro de NN.UU. (como un Oficial de Recursos Humanos), un Oficial de UNJSPF, un funcionario del gobierno, un notario público o un médico tratante. La persona

que autentique la huella digital del jubilado o beneficiario debe colocar en el documento su nombre completo y título, la fecha, su sello /o sello de oficina y, si fuera aplicable, también su licencia profesional o matrícula, así como una firma original. (b) cuando el jubilado o beneficiario usa su huella digital en lugar de una firma por primera vez, el Fondo debe recibir un certificado médico o declaración en inglés o francés (o acompañado de una traducción profesional al inglés) o francés) en papel con membrete oficial (o sello) de su médico tratante, indicando la naturaleza de la condición médica del jubilado o beneficiario, que le impide firmar.


¿Qué pasa si un jubilado o beneficiario todavía puede firmar documentos, sin embargo, dado el paso del tiempo la firma difiere de la original que el Fondo tiene archivada?


En los casos en que la firma del jubilado o beneficiario difiera notablemente de la firma original que el Fondo tiene archivada, el Fondo solicitará al beneficiario o jubilado que presente su firma debidamente autenticada por un funcionario de su antigua organización empleadora o de un oficial de cualquier organización miembro de UNJSPF (como un Oficial de Recursos Humanos), un Oficial de UNJSPF, un Oficial de Gobierno o un notario público. La persona que autentica la firma del jubilado o beneficiario debe colocar en el documento su nombre completo y título, fecha, su sello / sello de oficina y, si corresponde, también su número de licencia o matrícula, así como una firma original. Las firmas puestas por el jubilado o beneficiario desde entonces tendrán que coincidir con la firma autenticada. Además, el Fondo recomienda que durante el período en que se utiliza este acuerdo, el jubilado / beneficiario o su familia o amigos deben iniciar el procedimiento para el nombramiento de un tutor legal para el jubilado o beneficiario.

Para contactar al Fondo de Pensiones (UNJSPF):



ARGENTINA, Toll Free: 0800 6661985

By telephone 1 (212) 963-6931 or 1 (833)668-6931 (US toll free) 

By fax 1 (212) 963-3146 

In person 4th floor (Client Services has moved to the 4th floor)
1 Dag Hammarskjöld
Plaza (DHP) Corner of 48th Street and 2nd Avenue

Si se envían documentos por vía postal certificada o courier:

United Nations Joint Staff Pension Fund
4th floor, 1 DHP
885 Second Avenue
New York, NY 10017
USA